



Factura: 002-001-000001285



20150401002P01405

000001

NOTARIO(A) TROYA PAZMIÑO NELSON OSWALDO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN

EXTRACTO

Escritura N°:		20150401002P01405					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	REVELO REINA MARIA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400835864	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SERRANO REVELO JIMMY ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401520572	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CARCHI		TULCAN		GONZALEZ SUAREZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) TROYA PAZMIÑO NELSON OSWALDO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN

1 PROTOCOLO

2 AÑO: 2.015 PROVINCIA: 04 CANTÓN: OT

3 P01405

4 FACTURA No. 002-001-000001285

5

6

7

NOTARÍA SEGUNDA

8

DEL CANTÓN TULCAN

9

10

11

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WIDINSONRADIO S.A.

12

13

OTORGADO POR:

14

MARIA GUADALUPE REVELO REINA Y OTRO

15

16

CUANTIA:

17

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

18

(\$ 800,00 USD.)

19

20

DI 2 COPIAS

21

JCPM.

22

23 En la ciudad de Tulcán, capital de la

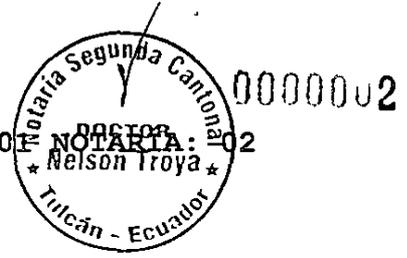
24 Provincia del Carchi, República del Ecuador,

25 hoy día viernes veintisiete de marzo del año

26 dos mil quince; ante mí, doctor **NELSON OSWALDO**

27 **TROYA PAZMIÑO**, Notario Público Segundo de este

28 cantón, comparecen los señores: **MARIA**



1 **GUADALUPE REVELO REINA**, de estado civil casada
2 con **BORMAN SERRANO BAÑO**; y, **JIMMY ANDRÉS SERRANO**
3 **REVELO**, de estado civil casado con **KARLA**
4 **MARIAN LUCERO LOPEZ**.-Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y
6 residentes en esta ciudad de Tulcán, Cantón
7 Tulcán, Provincia del Carchi, hábiles y
8 capaces para contratar y obligarse, a quienes
9 de conocerlos doy fe por haberme presentado
10 sus documentos de identificación, y dicen que
11 convienen en elevar a escritura pública el
12 contrato contenido en la minuta que me
13 presentan y que copiada literalmente, es como
14 sigue:- "**SEÑOR NOTARIO**: EN EL REGISTRO DE
15 **ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE**
16 **INCORPORAR UNA DE LA QUE SE DESPRENDA LA**
17 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WIDINSONRADIO**
18 **S.A., CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**
19 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECEN A LA
20 **CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE**
21 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
22 **WIDINSONRADIO S.A., MARÍA GUADALUPE REVELO**
23 **REINA Y JIMMY ANDRÉS SERRANO REVELO.** LOS
24 **COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD**
25 **ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE**
26 **OCUPACIÓN RADIODIFUSORES, DOMICILIADOS EN LA**
27 **CIUDAD DE TULCAN, HÁBILES PARA CONTRATAR Y**
28 **OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE**



1 ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO

2 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** LOS COMPARECIENTES EN 0000013

3 FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTAN POR MEDIO

4 DE ESTE INSTRUMENTO QUE ES DE SU VOLUNTAD

5 FUNDAR LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ

6 **"WIDINSONRADIO S.A"**, CON TODOS LOS EFECTOS

7 LLAMADOS A PRODUCIR, DECLARANDO EN ESTE ACTO

8 DE CONSTITUCIÓN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN

9 DE SU VOLUNTAD A TODAS Y CADA UNA DE LAS

10 CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.-**TERCERA: ESTATUTO.-**

11 LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA

12 PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS

13 LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO.

14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "WIDINSONRADIO**

15 **S.A". CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

16 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y**

17 **LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

18 LA COMPAÑÍA SE DENOMINA **"WIDINSONRADIO S.A."**,

19 ES UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD

20 ECUATORIANA.-**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** LA

21 COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN AL

22 CIUDAD DE TULCAN Y PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O

23 SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O

24 FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE

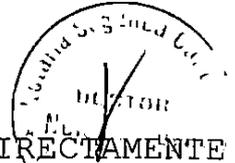
25 GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA CON SUJECCIÓN A

26 LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTICULO TERCERO:**

27 **OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL.-**EL OBJETO SOCIAL

28 DE LA COMPAÑÍA ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO
2 DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR
3 LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INSTALACIÓN Y
4 OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. B)
5 EMISION DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIAS A
6 TRAVES DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE
7 EMISIONES DE MEDIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE
8 PROGRAMAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA, TELEVISIÓN
9 Y DE OTRO GENERO AL PUBLICO, ENTIDADES
10 OFICIALES, PRIVADAS O A SUSCRIPTORES. C)
11 TRANSMISION DE NOTICIAS LOCALES, PROVINCIALES,
12 NACIONALES E INTERNACIONALES, EVENTOS Y
13 ESPECTÁCULOS MUSICALES, EDUCATIVOS, DEPORTIVOS
14 Y OTROS DE CARÁCTER COMUNICACIONAL DENTRO Y
15 FUERA DEL PAIS. D) PRODUCCION Y EMISION DE
16 PROGRAMAS DE TODO TIPO DE COMUNICACIÓN. E)
17 ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA
18 O COMISIONISTA DE PERSONAS NATURALES O
19 JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE
20 REALICEN ACTIVIDADES SIMILARES. PODRA
21 SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS
22 PERMITIDOS POR LA LEY, PRESTAR SERVICIOS Y
23 ASESORÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON
24 PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O
25 EXTRANJERAS, ADQUIRIR ACCIONES, O DERECHOS EN
26 COMPAÑÍAS EXISTENTES, PROMOVER LA CONSTITUCION
27 DE NUEVAS COMPAÑIAS Y PARTICIPAR EN EL
28 CONTRATO CONSTITUTIVO. SE ENTENDERAN INCLUIDOS



1 EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE
2 RELACIONADOS CON EL MISMO, ASI COMO LOS 00000 4
3 DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES O
4 CONTRACTUALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O
5 ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO CUARTO:**
6 **DURACION.**-EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA
7 SERÁ DE CIEN AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA
8 FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL,
9 PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A
10 VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
11 **ARTICULO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y**
12 **LIQUIDACION.**-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
13 PODRÁ ACORDAR EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY,
14 LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE
15 FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE
16 ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA
17 SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA
18 GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR
19 PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. **CAPITULO SEGUNDO.-**
20 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
21 **ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:**
22 LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL
23 SOCIAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00) DIVIDIDO EN
25 OCHOCIENTAS ACCIONES' NOMINATIVAS Y ORDINARIAS
26 DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO
27 CEROCERO UNO (0001) AL OCHOCIENTOS (800),
28 MISMO QUE ESTA SUSCRITO Y PAGADO EN LA FORMA

1 DETERMINADA EN EL CUADRO DE INTEGRACION DE
2 CAPITAL.- LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS
3 ACCIONES SE EMITIRAN POR UNA O MAS DE ELLAS Y
4 ESTARAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL
5 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO**
6 **SEPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO
7 RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL,
8 PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y
9 DEMÁS ASUNTOS RELACIONADO CON EL CAPITAL
10 SOCIAL, A LA EMISION, CANJE ANULACION,
11 PERDIDA, DESTRUCCION O DETERIORO DE TITULOS, A
12 LAS CESIONES, TRNASFERENCIAS Y PRENDAS DE LAS
13 ACCIONES, ASI COMO LO RELACIONADO CON LOS
14 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE
15 ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. **CAPITULO**
16 **TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y**
18 **ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR
19 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA
20 POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA
21 MISMA. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
23 ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTA
24 INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS O SUS
25 REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUORUM Y
26 EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS
27 REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
28 COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN.



1 **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
 2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** SON ATRIBUCIONES
 3 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A). NOMBRAR
 4 POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS AL PRESIDENTE Y AL
 5 GERENTE GENERAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y
 6 REMOVERLOS POR RAZONES LEGALES; B) NOMBRAR
 7 AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO PRINCIPAL Y UN
 8 SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C)
 9 CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL
 10 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES
 11 PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL, EL
 12 COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER
 13 SOBRE LOS MISMOS; D) ESTABLECER LA POLÍTICA DE
 14 LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA
 15 Y FINANCIERA DE LA MISMA; E) AUTORIZAR LA
 16 COMPRAVENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN
 17 DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; F) APROBAR
 18 LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE
 19 GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; G)
 20 RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE
 21 AGENCIAS Y SUCURSALES; H) ESTABLECER LOS
 22 MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL
 23 INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL
 24 PRESIDENTE PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O, A
 25 NOMBRE DE ESTA PUEDA EFECTUAR INVERSIONES,
 26 EXTENDER GARANTÍAS O SUSCRIBIR ACTOS O
 27 CONTRATOS; I) AUTORIZAR LOS ACTOS, CONTRATOS U
 28 OBLIGACIONES QUE DEBEA SUSCRIBIR, ASÍ COMO LAS

1 INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA
2 COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O
3 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN
4 LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; J)
5 AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS
6 GENERALES; K) RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE
7 LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; L) RESOLVER
8 ACERCA DE LA EMISION DE PARTES BENEFICIARIAS Y
9 DE OBLIGACIONES; M) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO
10 O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL
11 CONTRATO SOCIAL; N) DECIDIR ACERCA DE LA
12 FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y
13 LIQUIDACIÓN DE A COMPAÑÍA, NOMBRAR
14 LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA
15 LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE
16 LIQUIDACIÓN; O) ACORDAR MODIFICACIONES AL
17 ESTATUTO SOCIAL; P) INTERPRETAR ESTE ESTATUTO
18 DE MANERA OBLIGATORIA; Y, Q) DECIDIR CUALQUIER
19 ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN
20 ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES
21 CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES.

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL**
23 **ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL
24 DE LA COMPAÑÍA CONVOCARAN A JUNTA GENERAL
25 ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA VEZ AL AÑO DENTRO
26 DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA
27 FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA
28 COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA**



1 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**-EL PRESIDENTE
2 GERENTE GENERAL CONVOCARAN A REUNION
3 EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
4 CUANDO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO
5 SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE
6 REPRESNETEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR
7 CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.- **ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO: CONVOCATORIA.**-LAS JUNTAS GENERALES
9 SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE
10 GENERAL CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO
11 MENOS AL FIJADO PARA LA REUNION. LA
12 CONVOCATORIA SERA ESCRITA Y PUEDE SER ENVIADA
13 POR CORREO, COURIER, FAX, CORREO ELECTRONICO
14 OTRO MEDIO IDONEO.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
15 **QUORUM.**-PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE
16 ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA
17 VALIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERA
18 REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
19 COMPAÑIA Y ESTAR PRESENTE O REPRESENTADO EN
20 ELLA MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA
21 JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA
22 CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERA
23 A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNION.LA JUNTA
24 GENERAL SE REUNIRA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON
25 EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE
26 EXPRESARA ASI EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.-
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA:** SALVO LAS
28 EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS

1 DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERAN TOMADAS
2 POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO
3 CONCURRENTEMENTE.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS
4 ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA. EN CASO
5 DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARA
6 NEGADA.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM Y**
7 **MAYORIA ESPECIALES:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL
8 ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR
9 VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL
10 CAPITAL, LA TRANSFORMACION, LA FUSION, LA
11 DISOLUCION ANTICIPADA, LA REACTIVACION, LA
12 CONVALIDACION Y EN GENERAL CUALQUIER
13 MODIFICACION DEL ESTATUTO, DEBERA CONCURRIR A
14 ELLA UN NUMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR
15 LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI NO SE
16 OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EL
17 QUORUM SEÑALADO, SE PROCEDERA A CONVOCAR A UNA
18 SEGUNDA REUNION, LA CUAL NO PODRA EFECTUARSE
19 DESPUES DE TREINTA DIAS DE LA FECHA FIJADA
20 PARA LA PRIMERA REUNION Y CUYO OBJETO SERA EL
21 MISMO QUE SE EXPRESA EN LA PRIMERA
22 CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA
23 JUNTA GENERAL PODRA CONSTITUIRSE CON LA
24 REPRESENTACION DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL
25 PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARA EN LA
26 CONVOCATORIA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA
27 CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUORUM
28 REQUERIDO, SE PROCEDERA A CONVOCAR A UNA



1 TERCERA REUNION LA QUE NO PODRA EFECTUARSE
2 DESPUES DE SESENTA DIAS DE LA FECHA FIJADA
3 PARA LA PRIMERA REUNION NI MODIFICAR EL OBJETO
4 DE ESTA; LA JUNTA GENERAL ASI CONVOCADA SE
5 CONSTITUIRA CON EL ULTIMO NUMERO DE
6 ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRTESARSE
7 ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE
8 HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE
9 ARTICULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL
10 SERAN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE POR
11 LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS
12 ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS
13 VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN
14 A LA MAYORIA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DERECHO**
15 **A VOTO.**-EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCION
16 ORDINARIA PAGADA DARA DERECHO AL ACCIONISTA A
17 UN VOTO. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA**
18 **GENERALES UNIVERSALES.**-NO OBSTANTE LO
19 DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA
20 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SÉ ENTENDERA
21 CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA,
22 EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR
23 DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR
24 CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE O
25 REPRESENTADO TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS
26 ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA
27 CELEBRACION DE LA JUNTA, SIN EMBARGO,
28 CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A

1 LA DISCUSION DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE
2 CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS
3 ASISTENTES A JUNTAS GENERALES UNIVERSALES
4 DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESION PARA SU
5 APROBACION. **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE**
6 **Y SECRETARIO.**-LAS JUNTAS GENERALES SERAN
7 PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O,
8 EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O
9 REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA
10 JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA
11 COMPAÑÍA ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA
12 GENERAL, EN SU AUSENCIA SE DESIGNARA UN
13 SECRETARIO AD-HOC. **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
14 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**-EL PRESIDENTE DE LA
15 COMPAÑÍA SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL
16 DE ACCIONISTAS POR EL PERIODO DE DOS AÑOS,
17 PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA
18 SER ELEGIDO PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER
19 ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA
20 TEMPORAL O DEFINITIVA SERA REEMPLAZADO POR LA
21 PERSONA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-SON
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA
25 COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA
26 GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA
27 MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE
28 GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O



1 DEFINITIVA DE ESTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL
2 DESIGNE SU REEMPLAZO; D) VIGILAR LA GESTION
3 DEL GERENTE GENERAL; E) SUSCRIBIR LOS TITULOS
4 DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE
5 GENERAL; F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL
6 GERENTE GENERAL LOS ACTOS, CONTRATOS Y
7 OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA CUANDO LE
8 CORRESPONDA Y DENTRO DE LOS LIMITES
9 ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y, G)
10 CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMAS DEBERES Y
11 ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY
12 Y EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEGUND: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-EL**
14 **GERENTE GENERAL SERA DESIGNADO POR LA JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE DOS**
16 **AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRA SER RENOVADO**
17 **INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE**
18 **CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA**
19 **COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
20 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-EL GERENTE**
21 **GENERAL TENDRA, ADEMAS DE LOS DEBERES,**
22 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN**
23 **LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS**
24 **SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACION**
25 **LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA**
26 **COMPAÑIA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS**
27 **JUNTAS GENERALES; C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE**
28 **LA COMPAÑIA; D) ADMINISTAR Y RESPONDER POR LOS**

1 BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; E)
2 CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS
3 MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS
4 INTERESES DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR
5 CONTRATOS, OTORGAR GARANTIAS, EFECTUAR
6 INVERSIONES Y, EN GENERAL, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA
7 DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA
8 GENERAL; G) SUSCRIBIR LOS TITULOS DE ACCIONES
9 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA;
10 H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y
11 OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS
12 REMUNERACIONES; I) CONSTITUIR MANDATARIOS
13 ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES
14 JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J) OTORGAR
15 PODERES GENERALES CON AUTORIZACION DE LA JUNTA
16 GENERAL; K) ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS
17 CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS
18 ENTIDADES FINANCIERAS; L) PRESENTAR A LA JUNTA
19 GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PRIMER
20 TRIMESTRE DE CADA AÑO UN INFORME RELATIVO A LA
21 MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y RESULTADOS DE SUS
22 GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO
23 DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL
24 EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

25 CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE
26 FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO,
27 BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.

28 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO.-LA JUNTA



1 GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA UN COMISARIO
2 PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE, LOS MISMOS
3 QUE DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS
4 FUNCIONES. SUS NOMBRAMIENTOS PODRAN SER
5 RENOVADOS INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRA
6 LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
7 DETERMINADOS POR LA LEY Y LAS REGULACIONES DE LA
8 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.**-EL EJERCICIO
10 ECONOMICO DE LA COMPAÑIA INICIARA EL 1 DE ENERO
11 Y TERMINARA AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE ANUAL.**-EL
13 GERENTE GENERAL ESTA EN LA OBLIGACION DE
14 PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL
15 BALANCE ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y
16 PERDIDAS, ASI COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION
17 DE BENEFICIOS EN EL PLAZO DE SESENTA DIAS A
18 CONTARSE DESDE LA FECHA DE TERMINACION DEL
19 RESPECTIVO EJERCICIO ECONOMICO. NO PODRA SER
20 APROBADO NINGUN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL
21 COMISARIO A DISPOSICION DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO
22 BALANCE, ASI COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE
23 SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA
24 DIAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRA LA
25 JUNTA GENERAL QUE LO APROBARA. EL BALANCE
26 GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y
27 SUS ANEXOS, EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y EL
28 INFORME DEL COMISARIO, ESTARAN A DISPOSICION DE

1 LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DIAS DE
2 ANTICIPACION A LA FECHA DE REUNION DE LA JUNTA
3 GENERAL QUE DEBERA CONVOCÁRSELOS. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**-LA
5 PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
6 CONTENDRA NECESARIAMENTE LA DESTINACION DE UN
7 PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ PORCIENTO (10%) DE
8 ELLAS PARA LA FORMACION DE LA RESERVA LEGAL,
9 HASTA QUE ESTA ASCIENDA POR LO MENOS AL
10 CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL OAPITAL SUSCRITO.
11 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS**
12 **Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**-UNA
13 VEZ HECHA LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL
14 ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE
15 ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACION DE
16 RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO
17 DESTINAR A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS
18 UTILIDADES LIQUIDAS DISTRIBUIBLES, EL SALDO DE
19 HABERLO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS
20 EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE
21 ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.**-LA
23 INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA
24 COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA,
25 CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO
26 PODRA PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE
27 SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE
28 CONTRATO O POR DISPOSICION DE LA LEY, ASI COMO A

0000010

1 AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA
 2 CUYAS LABORES LO REQUEIRAN. **ARTICULO TRIGESIMO.**
 3 **NORMAS SUPLETORIAS.** - PARA TODO AQUELLO NO PREVISITO
 4 EN ESTE ESTATUTO SE APLICARAN LAS NORMAS
 5 CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍA Y EN LAS
 6 RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE
 7 COMPAÑIAS. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL. **CLAUSULA**
 8 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.** - LOS
 9 FUNDADORES SUSCRIBEN EL CAPITAL DE OCHOCIENTOS
 10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD
 11 800.00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES
 12 NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA., A
 13 SER DEPOSITADAS EN NUMERARIO UNA VEZ QUE LA
 14 APROBACION DE LA COMPAÑÍA SEA REGISTRADA EN EL
 15 REGISTRO MERCANTIL. EL CUADRO DE INTEGRACION DE
 16 CAPITAL SUSCRITO, POR LO TANTO, ES EL SIGUIENTE:

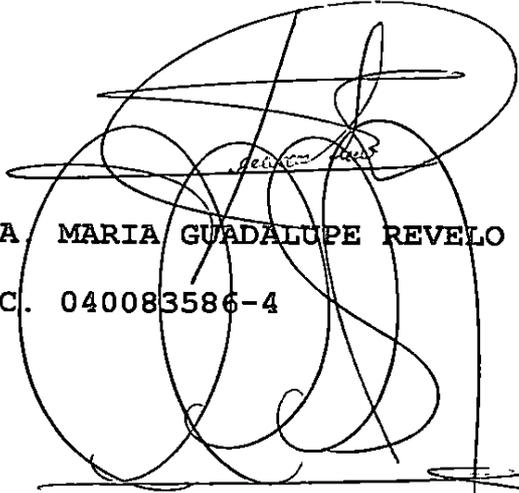
17 ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES	%	CAPITAL
18	SUSCRITO	N°		PAGADO
19 -----				
20 MARIA GUADALUPE	USD 528,00	528	66.00	USD 528.00
21 REVELO REINA				
22 JIMMY ANDRES	USD 272.00	272	34.00	USD 272.00
23 SERRANO REVELO				
24 -----				
25 TOTALES	USD 800.00	800	100.00	USD 800,00

26 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:**
 27 EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN

1 Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE LA INVERSION QUE
2 REALIZAN ES DE CARACTER NACIONAL; B) BAJO
3 JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA
4 COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCION BANCARIA UNA VEZ QUE
5 LA COMPAÑÍA TENGA PERSONALIDAD JURIDICA. C) QUE SE
6 ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE
7 REGIRA A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECE TRANSCRITO EN
8 LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; QUE
9 ACTURAN COMO ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA EL
10 SEÑOR JIMMY ANDRES SERRANO REVELO EN CALIDAD DE
11 PRESIDENTE, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS CON LOS
12 DEBERES Y ATRIBUCIONES CONSTANTES EN EL PRESENTE
13 ESTATUTO; Y, LA SEÑORA MARIA GUADALUPE REVELO
14 REINA COMO GERENTE GENERAL POR EL PERIODO DE DOS
15 AÑOS CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES CONSTANTES EN
16 EL PRESENTE ESTATUTO.-AUTORIZAR A LA SEÑORA MARIA
17 GUADALUPE REVELO REINA PARA QUE A NOMBRE DE LOS
18 FUNDADORES REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE
19 COMPAÑIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES TODOS
20 AQUELLOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
21 ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO
22 SUBSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA
23 OBTENCION DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES.-
24 USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS
25 CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA Y COMPLETA VALIDEZ
26 DE ESTE INSTRUMENTO".- Hasta el texto de la minuta
27 que ha sido elaborada por el abogado Hugo Montenegro
28 M., afiliado con el número cero cero cuatro guion

0000011

1 dos mil trece guion quince del Foro Nacional de
 2 Abogados la misma que queda elevada a escritura
 3 pública con todo su valor legal.- Para su
 4 otorgamiento se observaron todos los preceptos
 5 legales del caso y leída que les fue
 6 íntegramente la presente escritura a los
 7 comparecientes por mí el Notario, ellos se
 8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
 9 todo lo cual doy fe.-



13 SRA. MARIA GUADALUPE REVELO REINA

14 C.C. 040083586-4

17 SR. JIMMY ANDRES SERRANO REVELO

18 C.C. 040152057-2



24 DR. NELSON OSWALDO TROYA PAZMIÑO

25 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN TULCÁN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2015 02:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688984
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400835864 REVELO REINA MARIA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: WIDINSONRADIO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2015 02:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/03/2015 2.35 PM

0000012

CIUDADENA 040083083-1
REVELO REINA MARIA GUADALUPE
CARCHI/TULCAN/TULCAN
22 NOVIEMBRE 1969
032- 0093 01127 P
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1969



ECUATORIANA ***** V4445V4422
CASADO DOMEN UDINSON SERRANO D
SECRETARIA ESTUDIANTE
SEBASTO EDUARDO REVELO C
MARIA CLARA LUZ REVELO E
TULCAN 01/12/2009
01/12/2021

1970104

REPUBLICA DEL E
CONSEJO NACIONAL

031

031 - 0207 **0400335094**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REVELO REINA MARIA GUADALUPE

CARCHI	CIRCONDSCR PC.04	0
PROVINCIA	CORZALEZ SUAREZ	1
TULCAN	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
SECRETARIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y TULCÁN

040152057-2



CEDULA DE
CIUDADANIA
7261003 Y NOMBRE
SERRANO REVELO
JIMMY ANDRES
LUGERO LUGERO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MARIAN
LUGERO LOPEZ



DECLARACION DE
CANTON Y NOMBRAMIENTO
SERRANO SAND BORGHINI
CANTON Y NOMBRAMIENTO
REVELO REINA MARIA-GUACAN
LUGERO Y FECHA DE EMISION
TULCAN
2014-08-24
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-24

V43844033



[Handwritten signatures]



033

033 - 0243

NUMERO DE CERTIFICADO

SERRANO REVELO JIMMY ANDRES

0401520572

CÉDULA

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]
PARRROCO
AL PREGONTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
Dr. Nelson...



Número de Repertorio:

2015-131

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 17 a 17 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([COMPAÑIA WIDINSONRADIO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [REVELO REINA MARIA GUADALUPE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SERRANO REVELO JIMMY ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

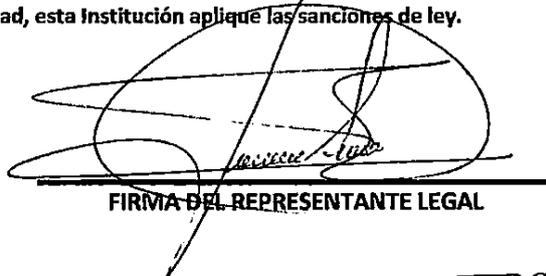
0000014

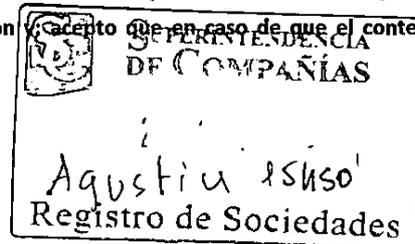
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		WIDINSON RADIO. S.A	
EXPEDIENTE:	RUC: 0	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	TULCAN	TULCAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	TULCAN	TULCAN	
PARROQUIA: GONZALEZ SUMEZ - TULCAN	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA: AREA COMERCIAL	
CALLE: OLHEDO	NÚMERO: 5/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AJACUCHO	
CONJUNTO: -	BLOQUE: 1	KM.: -	
CAMINO: PARQUE PRINCIPAL	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MUTUALISM BENALCAZAR	OFICINA No.: 402	
CASILLERO POSTAL: -	TELÉFONO 1: 062 986 337	TELÉFONO 2: 062 981 720	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tropicana.ecuador@jahce.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999 374 864	FAX: 062 981 720		
REFERENCIA UBICACIÓN: CENTRO PARQUE LA INDEPENDENCIA DIBOÑAR A MUNICIPIO TULCAN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA GUADALUPE REVELO REINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 04-0083586-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. Acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

22 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO